Documento Número: 33509

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000108988	155.000.000	0	45903

1. La descripción de la necesidad que el Municipio de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

El Decreto 883 de 2015 determinó el funcionamiento y definió la estructura administrativa del municipio de Medellín para el cumplimiento de la misión y visión, con base en ello ubicó a la Secretaría de Suministros y Servicios como dependencia de apoyo del nivel central, cuya responsabilidad principal es #Gerenciar, la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en el municipio de Medellín, realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual y asegurar la administración y mantenimiento de los bienes#. Por ello, se hace necesario realizar una contratación externa que permita atender las deficiencias y necesidades presentadas, las cuales se priorizan teniendo en, lo dispuesto Decreto 834 de 2021, por el cual se delegan las competencias en materia contractual en el Municipio de Medellín en la Secretaria de Suministros y Servicios, la realización de las actividades y actuaciones en los procesos de contratación inherentes a los trámites de las etapas de planeación del proceso contractual, selección y ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

A partir del 1 de septiembre de 2016 la Secretaría de Suministros y Servicios realiza los procesos contractuales de la Secretaría de Juventud.

Por disposición del decreto 0863 de 2020 la Secretaría de la Juventud es una dependencia del nivel central que tendrá como responsabilidad contribuir al desarrollo humano integral de la juventud, a través de procesos de participación e incidencia en la vida social, económica, cultural, con un enfoque de prevención, promoción, protección y generación de medidas para detectar amenazas, vulneraciones o violaciones de derechos humanos que afectan a jóvenes, así como el acompañamiento y agenciamiento de sus necesidades brindando herramientas que les permitan ser agentes de cambio y garantes de vida.
La política pública de juventud instaurada mediante el acuerdo municipal 019 de 2014 y el plan estratégico de juventud 2015-2027, establece en su línea de acción 4 de Empleo y emprendimiento, criterios asociados a la gestión de unidades económicas en las que las juventudes gestionan su seguridad económica y la promoción de prácticas asociadas a la garantía de esta seguridad:

- El fomento de prácticas adecuadas, desde y con todos los sectores en temas de trabajo y formación es mandatorio para garantizar al joven oportunidades de vincularse al mundo laboral por la vía del empleo y/o el emprendimiento individual, asociativo, la economía solidaria, entre otras; también para que los y las jóvenes accedan a un trabajo que les genere satisfacción, acorde con

sus capacidades y habilidades, con un ingreso justo, con seguridad en el lugar de trabajo, protección social para el joven y su familia, mejores perspectivas de desarrollo personal e integración a la sociedad para el logro de una vida digna, y que garantice la participación en las decisiones que los afectan y que responda a las disposiciones de la Organización Internacional del Trabajo.

Establece el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional - PSAN, desarrollado mediante el documento CONPES 113 de 2007, las condiciones para que en todos los niveles territoriales y poblacionales se diseñen procesos de promoción, atención y fortalecimiento de la seguridad alimentaria y nutricional:

Esta estructura deberá crear las condiciones para que las comunidades participen en el diseño de los programas y proyectos y se apropien de ellos, y asimismo, para que se genere una conciencia nacional, y una visión sobre la necesidad de contar de manera permanente con programas de seguridad alimentaria y nutricional y de lucha contra la pobreza en todos los niveles territoriales.

En el mismo sentido el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional - PSAN establece, en el marco institucional, la necesidad de concretar acciones de política pública que permitan el fortalecimiento de las organizaciones públicas y privadas pertenecientes para la seguridad alimentaria.

La estrategia contempla el diseño y aplicación de normas, de reglas de juego, la generación de incentivos, el fortalecimiento y desarrollo de las organizaciones públicas y privadas pertinentes a la seguridad alimentaria y nutricional, entre ellas la organización de los consumidores en los ámbitos locales y regionales, y la creación de condiciones de confianza para la implementación de las políticas, los acuerdos y alianzas.

Además, esta estrategia promueve la sensibilización en torno a la inseguridad alimentaria y nutricional, la conformación de redes comunitarias y el ejercicio del control social. Se fomentará la participación ciudadana para la ejecución de la política mediante su vinculación desde la planeación hasta el desarrollo, seguimiento y evaluación de planes y acciones, acorde a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Política de Colombia.

El proceso de fortalecimiento de los escenarios comunitarios de gestión de la seguridad alimentaria desarrolla de manera expresa el mandato de la política pública nacional en la materia. Si bien la política pública en mención plantea el escenario de lo comunitario como espacio de veeduría ciudadana y control social, es de vital importancia considerar que históricamente las comunidades han gestionado sus intereses y diferentes servicios y bienes públicos. Entre estos la seguridad alimentaria, espacios que han servido además de garantizar el acceso a alimentación, para la construcción de tejido comunitario.

El PLAN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN 2016-2028 de la ciudad de Medellín, proferido en 2015, como instrumento de planeación dedicado a

la atención y promoción de la seguridad alimentaria considera a las juventudes de manera residual en el escenario de sus familias y como vulnerables del riesgo de consumos de sustancias psicoativas, sin que diseñe estrategias concretas asociadas a la garantía de la alimentación de las juventudes.

Por necesidades alimentarias se entiende que el régimen de alimentación en conjunto aporta una combinación de productos nutritivos para el crecimiento físico y mental, el desarrollo y el mantenimiento, y la actividad física que sea suficiente para satisfacer las necesidades fisiológicas humanas en todas las etapas del ciclo vital, y según el sexo y la ocupación. Por consiguiente, será preciso adoptar medidas para mantener, adaptar o fortalecer la diversidad del régimen y las pautas de alimentación y consumo adecuadas, incluida la lactancia materna, al tiempo que se garantiza que los cambios en la disponibilidad y acceso a los alimentos mínimos no afectan negativamente a la composición y la ingesta de alimentos. (Observación general 12 comité PIDESC)

En tanto derecho económico social y cultural, el Estado tiene la obligación constitucional de garantizar el acceso al derecho a la alimentación a toda su población, el carácter progresivo de este tipo de derechos hace entender que al interior del sistema de cuidado estatal existan priorizaciones a poblaciones que pueden resultar menos vulnerables que las y los jóvenes, sin embargo es necesario promover escenarios de garantía de estos derechos, el estatuto de ciudadanía juvenil establece en su artículo 8 como medidas de promoción de los derechos de los jóvenes las siguientes:

32. Las entidades del Estado del orden municipal, distrital, departamental, y nacional se comprometerán a generar medidas complementarias que aporten en la generación de conocimiento desde los y las jóvenes y sus procesos y prácticas organizativas.
36. Promover modos y prácticas asociativas de los jóvenes, el trabajo en red, de articulación, coordinación y complementariedad entre procesos y prácticas organizativas, y entre jóvenes e institucionalidad pública y privada.
40. Promover y reconocer el trabajo comunitario de los y las jóvenes y sus organizaciones como aporte fundamental al desarrollo de la sociedad y promueve la generación de una serie de estímulos al voluntariado vinculado a procesos comunitarios.

Así mismo establece la norma en mención las competencias de las entidades territoriales en el proceso de garantía de los derechos de las juventudes Artículo 19. Competencias de los municipios y de los Distritos. Son competencias del Municipio y de los Distritos, entre otras, la siguiente:

7. Implementar estrategias para el fortalecimiento de capacidades de los jóvenes como sujetos de derechos y protagonistas del desarrollo local o distrital.

El alimento, además de dar sustento vital, impulsa la colaboración e integración comunitaria. El compartir el alimento construye lazos sociales e identitarios entre las comunidades. Las acciones de política pública que buscan garantizar el derecho a la alimentación adecuada deben intervenir articulando los espacios de interacción social y los de satisfacción de las necesidades de

alimentación.

El sistema de cuidado Estatal y, muy particularmente, las políticas orientadas a la garantía de la seguridad alimentaria no están enfocadas a la juventud dado que la población joven que supera sus estudios secundarios y no tiene la oportunidad de participar de la educación terciaria, ni logra optar por un trabajo está absolutamente por fuera del radar institucional.

Atendiendo a que existe en la población joven una importante vulnerabilidad frente a la garantía de su seguridad alimentaria es necesario promover procesos que logren mejorarla, en ese mismo sentido y al no poder garantizar en el largo plazo la asistencia social para ese propósito, los esfuerzos deben estar orientados en la instalación de capacidad en la comunidad para autogestionar el derecho a la alimentación.

El propósito de esta contratación es generar espacios colectivos y comunitarios de garantía de la seguridad alimentaria buscando fortalecer este concepto atravesado por la solidaridad comunitaria, que desde luego no es una gran innovación, sino que convoca las tradiciones comunitarias de nuestra sociedad y busca convertir a las y los jóvenes de la ciudad en agentes activos y promotores de la garantía de los derechos. Este proceso busca dotar a las juventudes de una doble calidad en la dinámica social del cuidado, la de agente protector y protegido.

La gestión de escenarios asociados a la seguridad alimentaria cobra especial sentido en el proceso posterior al periodo de aislamiento provocado por la pandemia ocasionada por el COVID -19, los efectos económicos y sociales del aislamiento son múltiples y generan un alto impacto en la población joven. En el estudio denominado Entendiendo las experiencias y prácticas resilientes de adolescentes y jóvenes durante la pandemia del COVID -19 en Colombia realizado por la Organización Mundial de la Salud - OMS, The parnertchip y profamilia, se determinó que uno de los elementos más críticos en las familias en Colombia durante el periodo de pandemia fue el de la seguridad alimentaria. Así lo expresa el texto del informe en mención.

Durante la cuarentena, el 10% de los hogares pasó de 3 a 1 comida por día, el 68% de 3 a 2 comidas, y solo el 22% pudo continuar haciendo tres comidas por día. La pandemia ha traído cambios negativos en el comportamiento alimentario y en la calidad de la dieta de las personas. La situación nutricional deficitaria se agudiza en situaciones de crisis y escasez: disminuye la cantidad de alimentos o la calidad de la dieta familiar, aumenta el consumo de carbohidratos y de alimentos con mayor contenido de grasa y sal, a menor costo, y disminuye el de vegetales y alimentos fuente de proteínas. Los adolescentes y las mujeres jóvenes participantes reportan dificultades para acceder a una dieta saludable que proporcione alimentos ricos en proteína y micronutrientes adecuados; algunos de sus hogares entraron en inseguridad alimentaria: han tenido que reducir el número de comidas o algún miembro del hogar ha dejado de comer para asegurar la alimentación de los más pequeños. En algunos casos mencionaron que esta situación se ha visto agravada por el alza en los precios de ciertos alimentos, por el desabastecimiento, por la pérdida de empleo formal o, en el caso del trabajo informal, por el riesgo de contagio al salir a trabajar o de sanciones económicas previstas para quienes incumplen el aislamiento obligatorio#. Por ejemplo, como lo

evidencia el Índice de Precios al Consumidor, la inflación en 2021 de los alimentos consumidos al interior del hogar fue del 17,23% (Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, 2021)

Si bien, durante el inicio de 2022 la etapa asociada al control sanitario requiere menos restricciones de movilidad, el impacto sobre la economía en general de las medidas que fueron tomadas durante 2020 y 2021 sigue y aumenta, bajo el entendido que las condiciones económicas, especialmente la pobreza, son de carácter acumulativo.

El plan de Desarrollo Pacto por Colombia pacto por la equidad, en el pacto 3, Pacto por la equidad política social, moderna, centrada en la familia eficiente y conectada a mercados, en la línea 3.7. Juventud naranja: todos los talentos cuentan para construir país, en el III.Gestión para impulsar el desarrollo integral de los y las jóvenes desde el Sector Presidencia de la República y el Plan de Desarrollo Departamental Unidos, en la línea Nuestra Gente, Antioquia un hogar para el desarrollo integral en el programa 1.5.4 Jóvenes por la vida. Sustentan las oportunidades que deben de brindarse a la juventud, es por ello que El plan de Desarrollo Medellín Futuro creó el programa joven en el valle del software. Que busca contribuir a la generación de mejores condiciones de empleabilidad y emprendimiento para los jóvenes y aportar a su atención en condición de vulnerabilidad económica, las iniciativas y oportunidades para jóvenes deberán estar claramente ligadas a la generación de ingresos, sin esta conexión, principalmente los más pobres, desconectados de la ciudad y sin redes de apoyo, seguirán sin satisfacer sus necesidades básicas o en dinámicas de economías precarias, informales o en la ilegalidad

Al interior del programa jóvenes en el valle del software está el proyecto atención a jóvenes vulnerables que busca generar garantías concretas para la gestión de la seguridad económica de las juventudes más vulnerables, que tiene como uno de sus indicadores la creación de Unidades de autoabastecimiento y producción agroecológica rural y urbana fortalecidas.
Por unidades básicas de autoabastecimiento entendemos el proceso comunitario de gestión colectiva de la seguridad alimentaria para jóvenes y con los jóvenes como protagonistas, para que gestionen colectivamente sus derechos en una perspectiva en la que el gasto público se expresa como un impulso más que un sustento dotando, además de independencia, de la capacidad propia y auto determinada de la gestión de los derechos por parte de la comunidad.

Dicho fortalecimiento implica la asistencia técnica y el suministro de insumos requeridos en los procesos de producción agroecológica de alimentos, el acompañamiento en su disposición, tratamiento y distribución. En el entendido en el que este concepto de unidad de autoabastecimiento no solo se desarrolla mediante huertas urbanas y rurales, sino mediante otros esfuerzos colectivos por garantizar la seguridad alimentaria de los jóvenes y sus comunidades.

El proceso agroecológico de producción de alimentos implica acciones al interior del ciclo de vida de los alimentos, en los que se hace necesario también acompañar a los colectivos y comunidades de jóvenes.
Como se ha dicho la gestión colectiva de la garantía del derecho a la alimentación se constituye en

un atributo especial de dicho derecho. Los esfuerzos comunitarios existentes que busca garantizar la seguridad alimentaria son diversos y van desde el cultivo, la producción, el almacenamiento y distribución hasta la preparación de alimentos y su distribución comunitaria; en este orden de ideas el concepto de unidad de autoabastecimiento puede expresarse en cualquiera de esos escenarios de gestión de la seguridad alimentaria.

El proceso de fortalecimiento de las unidades básicas de autoabastecimiento implica la acción de la administración para instalar capacidad en la comunidad, particularmente en sus jóvenes, para fortalecer el proceso de gestión de la garantía del derecho a la alimentación, este fortalecimiento implica acompañar el proceso de cada proyecto.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

El Municipio de Medellín para satisfacer la necesidad aquí descrita, llevará a cabo una convocatoria pública para contratar una persona natural o jurídica con idoneidad y experiencia mediante un proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía, para el Fortalecimiento de las Unidades básicas de autoabastecimiento en la población joven

CODIGO BPIN 2020050010298

Plan de Acción:
Programa: 3.2.5
Nombre: Jóvenes en Valle del Software
Código Valor Estadístico: JU66BF
Nombre Valor Estadístico: Unidades de autoabastecimiento y producción agroecológica rural y urbana fortalecidas.
Unidad: # Unidades
Total programado 2022: 5
Plan Indicativo:
Programa: 3.2.5
Nombre: Jóvenes en el Valle del Software
Código indicador de producto 1: 3.2.5.1
Nombre: Unidades de autoabastecimiento y producción agroecológica rural y urbana fortalecidas
Unidad de Medida: # de Unidades de Autoabastecimiento Fortalecidas
Meta 2022: 5

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:
Fortalecimiento de las Unidades básicas de autoabastecimiento en la población joven

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
Clase	86101700	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO - CIENTÍFICA
Clase	86101800	ENTRENAMIENTO EN SERVICIO Y DESARROLLO DE MANO DE OBRA
Clase	86111500	SERVICIOS DE APRENDIZAJE A DISTANCIA
Clase	93131600	POLÍTICA, PLANIFICACIÓN Y PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
Clase	94131500	ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES
Clase	C18	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN EJECUCIÓN DE PROYECTOS

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

Prestar el servicio de asistencia técnica y el acompañamiento a las iniciativas comunitarias de gestión de la seguridad alimentaria que las juventudes presenten permitiendo el fortalecimiento de las unidades básicas de autoabastecimiento. Realizando la asistencia técnica a las unidades básicas de autoabastecimiento, así como el acompañamiento a Unidades constituidas en el año 2021 para fortalecer los proyectos de las organizaciones comunitarias que las juventudes de la ciudad estén adelantando para garantizar la seguridad alimentaria de su comunidad, instalando capacidad en las organizaciones y mejorando su proceso de gestión comunitaria

Identificación del contrato a celebrar:

CM-ServicioGeneral

Especificaciones esenciales:

OBJETIVO GENERAL

Fortalecimiento de unidades básicas de autoabastecimiento (UBAs) en la población jóven mediante asistencia técnica a los proyectos comunitarios de gestión de seguridad alimentaria.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Implementar la convocatoria y selección de los jóvenes que participarán en el proceso, teniendo en cuenta los requisitos de población sujeto de atención, es decir, jóvenes entre 14 y 28 años de edad que residan, estudien o participen en procesos comunitarios del municipio de Medellín.

2. Seleccionar 5 proyectos comunitarios que permitan abordar el desarrollo de la propuesta de las UBAs en producción y gestión solidaria de alimentos agroecológica rural y urbana fortalecidas en coordinación con la secretaría de la juventud.

3. Introducir estrategias que permitan la permanencia de los participantes en el proceso.

4. Realizar eventos de socialización y muestra de productos derivados del proceso.

5. Diseñar y ejecutar acciones afirmativas tendientes a implementar y garantizar la seguridad alimentaria en los jóvenes del municipio de Medellín.

6. Asistir en la asistencia técnica y la entrega de insumos para el cumplimiento del contrato.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proceso de fortalecimiento de las Unidades Básicas de Autoabastecimiento - UBA se realizará a través de 2 componentes estratégicos que buscan instalar capacidad en la garantía y acceso a la seguridad alimentaria de la juventud del municipio de Medellín.

El contratista deberá seleccionar 5 proyectos los cuales se identificarán en una ficha que elaborará para la convocatoria y esta tendrá unos requisitos que facilitarán la selección de determinados proyectos tales como los enfoques diferenciales de la secretaría de la juventud, la orientación a los jóvenes rurales para así ser incluidos en la plataforma SIBIS. Así mismo, realizará acompañamiento a 3 proyectos constituidos desde el año 2021.

DESCRIPCIÓN:

Las Unidades de autoabastecimiento y producción agroecológica rural y urbana, son espacios comunitarios que buscan constituir un proceso para la instalación de capacidad en materia de producción agroecológica rural y urbana en la producción de alimentos, toda vez, que el fin de estas es la garantía y el acceso a la seguridad alimentaria en los jóvenes.

En el desarrollo de estos procesos, se necesita de asistencia técnica, desde la formación de cultivo, producción, almacenamiento, preparación de alimentos y su distribución comunitaria; adicional a ello, la demostración con materiales para la producción de los mismos y la entrega de insumos a través de un kit básico para cada una de las unidades.

KIT BÁSICO DE SIEMBRA:

Tierra (2 bultos de 30 kg)
Cal agrícola (1 bulto de 40 a 50 kg)
Microorganismos de montaña (1 bulto de 40 kg)
Diatomeas (1 bolsa de 2 lts)
Micorrizas (1 bolsa de 2 lts)
Cascarilla de arroz (1 bolsa de 50 lts)
Abono orgánico (1 bulto de 30 kg)
Humus de lombriz (1 bulto de 25 kg)
Semillas (20 sobres de especies variadas)
Plántulas
Tutores (20)
Palitos de paleta gruesos (1 paquete por 100 unidades)
Alquiler de pala (2 unidades)
Alquiler de palín (2 unidades)
Alquiler de barra (2 unidades)
Alquiler de azadón (2 unidades)
Alquiler rastrillo (2 unidades)
Alquiler palacoca (1 unidad)
Alquiler machete (2 unidades)
Polisombra (Rollo de 10 metros)
Jabón potásico (1 litro)
Alquiler fumigadora aspersora manual (1 de 20 lts)
Caneca plástica tapa y aro (3 por 55 galones c/u)
Alquiler carretilla (1)

Población sujeta de atención: 60 jóvenes entre los 14 y 28 años que residan estudien o participen en procesos comunitarios del Municipio de Medellín.

El proceso se desarrollará a partir dos componentes así:

COMPONENTE ESTRATÉGICO 1

El operador deberá implementar un plan de comunicación pública de la convocatoria de iniciativas que puedan ser fortalecidas como Unidades Básicas de Autoabastecimiento - UBA. En el proceso de comunicación se realizará un proceso de socialización del concepto de las Unidades Básicas de Autoabastecimiento - UBA como escenarios comunitarios de gestión de la seguridad alimentaria así mismo ofertan los beneficios del proceso de fortalecimiento de cada proyecto.

Para el proceso de convocatoria el operador deberá proponer una ficha de proyecto que cada aspirante deberá diligenciar en la que se expresen el cumplimiento de los criterios de selección, además de una breve descripción metodológica, técnica y operativa del proyecto, las necesidades que satisface el proyecto, la población impactada y el cronograma del proyecto.

La ficha deberá establecer claramente en cuál categoría se presenta (producción de alimentos o gestión solidaria de alimentos) y el número de miembros del proyecto, su relación con el territorio y las proyecciones que plantean a partir del desarrollo de la iniciativa y otros datos de interés.

Esta ficha deberá ser diligenciada virtualmente y enviada al correo electrónico que el operador destine para tal fin.

Los participantes deberán anexar copia digital de los documentos que prueben el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

Nota: Los Logos de la Alcaldía de Medellín deben de usarse en todas las piezas gráficas resultantes del proyecto.

Criterios habilitantes para la selección de las y los beneficiarios: Los proyectos que se presenten, para ser evaluados deberán cumplir con los requisitos habilitantes y con los documentos anexos que los prueben:

· Tener entre 14 y 28 años
· Ser jóvenes de la ciudad de Medellín.
· El proceso podrá estar desarrollado por colectivos u organizaciones que estén liderados por jóvenes de la ciudad de Medellín.
· El proceso a fortalecer debe de estar en el territorio de la ciudad de Medellín.

CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA EL PROCESO DE FORTALECIMIENTO

El proceso de selección deberá establecerse según los siguientes criterios:

1. Factibilidad. En el proceso de selección, se evaluará con un porcentaje del 40% la factibilidad del fortalecimiento en el entendido en el que se considere, motivadamente, que el proyecto presentado puede ser fortalecido con los recursos y acciones que se prestarán mediante esta estrategia; es decir, la evaluación de factibilidad no refiere a la posibilidad general de que un

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

proyecto pueda desarrollarse o no sino de la posibilidad que tiene la estrategia desplegada al interior de este contrato de fortalecer efectivamente el proceso presentado.

2. Alcance e impacto comunitario: El/los proyectos presentados se evaluarán con un porcentaje del 30% el alcance que tiene el proyecto sobre su comunidad y su eventual impacto, se priorizará la atención sobre proyectos que cuenten con la participación de un mayor número de jóvenes. Así:

De 0 a 3 jóvenes: 10%
De 4 a 7 jóvenes: 20%
De 8 a 10 jóvenes: 30%

3. Aplicación de enfoques diferenciales: En el proceso de evaluación, se evaluará con un porcentaje del 10% la aplicación en el proyecto ya sea en sus beneficiarios o en sus gestores de los enfoques diferenciales promovidos por la secretaría de la juventud: género, diversidad sexual y étnica.

4. Ubicación en territorios de borde o periféricos de la ciudad. Deberá tenerse en cuenta en el proceso de selección si los proyectos presentados impactan territorios periféricos o de borde de la ciudad en los que existan condiciones de necesidades básicas insatisfechas, especialmente asociadas a la alimentación de la población. Este criterio se evaluará con un porcentaje del 10%.

5. Vinculación de jóvenes rurales: En el proceso de selección de los proyectos presentados deberá calificar si el proyecto impacta a los jóvenes rurales como beneficiarios o actores del proyecto; este criterio se calificará con un porcentaje del 10%

El comité de evaluación de proyectos, conformado entre los encargados del operador y de la Secretaría de la Juventud calificará cada proyecto con un puntaje de suma aritmética de estos proyectos de 0 a 10, en el que se tendrán en cuenta los criterios de la siguiente forma:

CRITERIO/PUNTAJE

Factibilidad. 0 a 4
Alcance e impacto comunitario 0 a 3
Aplicación de enfoques diferenciales 1
Ubicación en territorios de borde o periféricos de la ciudad 0 o 1
Vinculación de jóvenes rurales 0 o 1

El comité asignará un puntaje entre estos rangos para cada criterio y el puntaje final será la suma de dichos puntajes.

Los 5 proyectos que tengan mejor puntaje serán los seleccionados, en caso de empate se priorizará el proyecto en las comunas con mayores Necesidades Básicas Insatisfechas - NBI, con altos índices de pobreza y altos porcentajes de percepción de inseguridad alimentaria según los narrado

en el perfil de seguridad alimentaria de Medellín y sus corregimientos.

Nota: Como parte de la asignación en el puntaje de factibilidad, se debe de visitar las 12 iniciativas con mayor puntaje con el fin de tener un panorama real de las propuestas.

Equipo evaluador: El operador deberá integrar un equipo evaluador compuesto por los profesionales asignados al proyecto, por el encargado al interior de la secretaría del programa jóvenes en el valle del software y el profesional encargado del proyecto atención a jóvenes vulnerables.

Las categorías del proyecto que a continuación se anuncian, no corresponden a criterios de evaluación sino a dimensiones en las que se puede ejecutar las Unidades Básicas de Autoabastecimiento - UBA, por lo que no se plantea la necesidad de un número determinado de proyectos aprobado en cada categoría.

CATEGORIAS DE LOS PROYECTOS

Los proyectos se seleccionarán en dos categorías:

1. PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA DE ALIMENTOS.

En esta categoría caben los proyectos colectivos asociados a la producción de alimentos y la transformación de los mismos, que estén orientadas a garantizar la seguridad alimentaria de sus comunidades o de otros jóvenes. Se pretende el acompañamiento en la identificación, generación y acercamiento institucionales para la creación y/o en el fortalecimiento de unidades de producción agroecológica, hidroponía, acuoponía y/o farmbot.

En este proceso los proyectos estarán orientados a la producción limpia de alimentos y promoverá la creación de estos sistemas productivos en el área urbana y rural aplicando modelos de organoponía, hidroponía, acuoponía y agricultura tradicional aprovechando el hábitat de las y los jóvenes como patios, terrazas, ante solares y jardines de los diferentes barrios de la ciudad u otros sitios donde permutan los jóvenes se podrán incluir procesos de comercialización justa, en el sentido en que las unidades puedan constituirse en proyectos económicos que generen subsistencia para sus participantes.

2. GESTIÓN SOLIDARIA DE ALIMENTOS.

Son las expresiones de la cadena de valor de alimentos, excluyendo la producción, que estén enfocados en la garantía de la seguridad alimentaria de las juventudes y sus comunidades; entre estas actividades cabe el transporte, almacenamiento, comercialización, transformación, organización de productores y entrega de alimentos preparados que tenga como objetivo la garantía de la seguridad alimentaria y la promoción de hábitos saludables.

De esta categoría podrán hacer parte las redes, colectivos u organizaciones ubicadas en el territorio de Medellín cuyo enfoque principal sea el derecho a la alimentación.

Nota: Se sugiere tener una relación de 2 a 3 unidades básicas de autoabastecimiento por cada categoría

PRODUCTOS ENTREGABLES COMPONENTE 1

1. PLAN TRABAJO

El contratista diseñará un plan de trabajo, en el cual quedará plasmado la metodología, estrategias y pasos a seguir para el desarrollo de la ejecución del contrato.

El plan de trabajo debe ser entregado al supervisor designado por el Municipio de Medellín a los diez (10) días hábiles luego de inicio de la ejecución contractual, para su aprobación.

En caso de que la supervisión realice observaciones al plan presentado, se socializará al contratista para que realice los ajustes necesarios y los presente a la supervisión máximo tres (3) días hábiles posteriores a la socialización. Este proceso se realizará cada vez que sea necesario hasta que se entregue el documento a conformidad.

Este documento debe incluir como mínimo:

Ficha técnica del contrato
Presentación del contratista
Objetivo del plan operativo
Alcance del contrato
Etapas de desarrollo del contrato
Planeación del contratista - alistamiento
Matriz del plan de trabajo: son las actividades que va a realizar para dar cumplimiento a cada una de las obligaciones, proyección del cronograma de todas las actividades en el marco del contrato, lugar donde se realizará la actividad, frecuencia de realización de la actividad, fuentes de verificación de la actividad (documentos, formatos, listas de chequeo, entre otros, proyección del cronograma de todas las actividades en el marco del contrato y hojas de trabajo a utilizar para realizar seguimiento a los productos y actividades que lo requieran) permitiendo la trazabilidad de la información durante la ejecución del contrato.

Nota: El contratista tendrá la responsabilidad de diseñar un plan de contingencia alternativo que permita llevar las actividades presenciales a la virtualidad en caso de que durante su desarrollo se presenten picos o situaciones atípicas de pandemia que impidan la ejecución del cronograma pactado, este plan de contingencia será requerido por la supervisión del contrato únicamente en caso de presentarse otro aislamiento preventivo.

2. PLAN DE COMUNICACIONES

Es el plan de comunicación pública de la convocatoria de iniciativas que puedan ser fortalecidas como Unidades Básicas de Autoabastecimiento - UBA

Este documento debe incluir como mínimo:

· Metodología de socialización del concepto de las Unidades Básicas de Autoabastecimiento - UBA
· Ficha para diligenciar por parte de los participantes en cada una de las categorías a las que se presenta.
· Mínimo tres piezas comunicacionales que serán utilizadas como imagen para las Unidades Básicas de Autoabastecimiento # UBA, donde debe especificarse que es una actividad que realiza la secretaría de la juventud y que debe ceñirse a lo descrito en el manual de imagen de la Alcaldía de Medellín y debe de ser aprobadas por el enlace de comunicaciones de la secretaría de la juventud para el programa jóvenes en el valle del software.
· Un vídeo Clip por cada una de las Unidades Básicas de Autoabastecimiento - UBA que serán fortalecidas evidenciando el proceso.

3. CONVOCATORIA Y SELECCIÓN

Convocatoria y proceso de selección que permite la identificación y selección de las y los beneficiarios con los contenidos temáticos seleccionados, especificando la metodología, contenidos temáticos y la manera en que van a desarrollar los talleres teórico-prácticos.

Esto deberá incluir:

· Base de datos de las y los interesados que acuden la convocatoria
· Archivos magnéticos entregables de piezas publicitarias.
· Ficha de todos los proyectos presentados.
· Acta de comité de selección que especifique día, hora, sitio de la reunión, orden del día
· Puntaje de los proyectos seleccionados para el fortalecimiento de las Unidades Básicas de Autoabastecimiento # UBA.

5. DIAGNÓSTICO PERSONALIZADO

Realizar un diagnóstico de cada una de las Unidades Básicas de Autoabastecimiento - UBA, identificando fortalezas y debilidades en cada uno de los temas relacionados al fortalecimiento que pueda tener y/o hayan manifestado interés, de tal forma que se pueda determinar el nivel de formación y maduración del proceso. Contando con sesiones personalizadas con cada una de las Unidades Básicas de Autoabastecimiento - UBA en el territorio, revisando la aplicabilidad de las nuevas tecnologías para el proceso de fortalecimiento, realizando un análisis de la información recolectada y especificando el fortalecimiento que tendrá la intervención.

El informe de diagnóstico personalizado debe incluir:

· Ficha de proyecto seleccionado
· Integrantes
· Comuna donde está asentado el proyecto
· Categoría participante
· Formatos, listado y evidencia fotográfica del acompañamiento en terreno para el diagnóstico de fortalezas, debilidades, fases y necesidades del proyecto de Unidades Básicas de Autoabastecimiento - UBA
· Acta de reunión de socialización de los hallazgos de diagnóstico
· Construcción de plan operativo de fortalecimiento por cada unidad con metas y tiempos de ejecución

COMPONENTE ESTRATÉGICO II- ASISTENCIA TÉCNICA

ASISTENCIA TÉCNICA

El contratista realizará módulos personalizados y la entrega de insumos para fortalecer las Unidades Básicas de Autoabastecimiento - UBA, de acuerdo con las necesidades identificadas en la fase de diagnóstico, podrá fortalecer en temas como:

· Producción agroecológica de alimentos, técnicas de producción y cultivo
· Producción y conservación de semillas nativas y criollas, cosecha y post cosechas. #
· Control ambiental de plagas.
· Técnicas sostenibles de producción de alimentos comunitarios, huevos, proteínas animales y vegetales.
· Circuitos cortos de producción
· Compostaje, abonos verdes, biofertilizantes
· Cadena de producción de alimentos.
· Inocuidad alimentaria.
· Logística de transporte, almacenamiento y disposición de alimentos.
· Etiquetado nutricional.
· Recetas saludables, utilización creativa de los insumos en la cocina.
· Seguridad Alimentaria y Soberanía Alimentaria
· Participación ciudadana y control social para la seguridad y soberanía alimentaria
· Otros según necesidad de asistencia técnica identificada mediante diagnóstico.

Se impartirán los contenidos de manera presencial magistral, con ayudas audiovisuales si llegase a necesitarse y ejercicios prácticos. Se valorará positivamente emplear metodologías innovadoras, participativas y de co-creación con las juventudes participantes del programa.

Las sesiones deberán tener un componente teórico y otro de prácticas, de tal manera que cada

unidad de autoabastecimiento aplique los conceptos en su territorio. El operador deberá suministrar a las 5 Unidades Básicas de Autoabastecimiento nuevas y a las 3 constituidas en el 2021 un kit básico de siembra y sostenimiento de cultivos.

Se debe desarrollar asistencia técnica por los profesionales y/o tecnólogos en las diferente Unidades Básicas de Autoabastecimiento - UBA durante el periodo de ejecución, de acuerdo a las necesidades y los intereses identificados en las iniciativas juveniles a fortalecer.

Este proceso de acompañamiento será por sesiones presenciales que estarán establecidas por el plan operativo de fortalecimiento. Estas sesiones pueden ser interdisciplinarias, en este caso se debe contar la intervención de cada profesional como una sesión para efecto del cumplimiento de la meta y la remuneración. Las 5 Unidades Básicas de Autoabastecimiento seleccionadas por primera vez deberán contar con 10 asistencias técnicas cada una y las 3 Unidades constituidas desde el año 2021 deberán contar con el acompañamiento a través de 5 asistencias técnicas, para un total de 65 asistencias técnicas. Además, se debe garantizar al menos una sesión de alimentación saludable impartida por un profesional en nutrición y dietética, y una sesión de gastronomía impartida por un profesional o tecnólogo en gastronomía.

PRODUCTOS ENTREGABLES COMPONENTE II

1. ACTAS DE LAS ASISTENCIAS TÉCNICAS

Los soportes y evidencias de las 65 asistencias técnicas serán las actas, listados, formatos y fotografías de asistencia de cada acompañamiento.

2. EVALUACIÓN
Se debe presentar un informe de la evaluación de los contenidos, de la metodología empleada, de la pertinencia de los mismos y de la utilidad del proceso de fortalecimiento, lo cual será producto del ejercicio evaluativo que realicen con las y los jóvenes participantes. Así mismo, el operador evaluará a las juventudes participantes con base en la asistencia y en los conocimientos aplicados a su unidad básica de autoabastecimiento.

3. SISTEMATIZACIÓN PERIÓDICA DE AVANCES Y ANÁLISIS DE RESULTADOS CUALITATIVO Y CUANTITATIVO

Este informe deberá contener los resultados por unidad básica de autoabastecimiento y el instrumento de evaluación, utilizado para medir el impacto del proceso de fortalecimiento, y los avances de cada una de estas. Adicionalmente, un informe general, en el cual se relacionen las actividades, listas de asistencia (físicas y digitalizadas), registro fotográfico, encuesta de satisfacción, avance y resultados de la evaluación a los participantes y en el que se describan logros, limitantes y oportunidades del proceso de sensibilización, acogida de la metodología, acogida de quienes dictaron la asistencia técnica y la calidad de los insumos de las secciones teórico prácticas. Por último, se deberán entregar las memorias y presentaciones o cualquier

material didáctico o pedagógico de cada una de las sesiones de trabajo que sean utilizadas para el desarrollo de esta fase.

4. EVENTO DE DIFUSIÓN DE EXPERIENCIAS Y PROMOCIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA.

El contratista realizará un evento de ciudad que integre a todos los proyectos seleccionados en el que se pueda exponer, evaluar y promover el aporte de cada uno a la seguridad y soberanía alimentaria de la ciudad. Además de entregar un souvenir con el logo creado para las Unidades Básicas de Autoabastecimiento - UBA para cada uno de los participantes del proceso y de las personas asistentes al evento de cierre.

5. VIDEO TESTIMONIAL

Un video testimonial o inspiracional de 1 a 3 minutos donde se evidencie el impacto de la asistencia técnica de las 8 unidades de autoabastecimiento, a través de testimonios de participantes, facilitadores y/o actores significativos.

7. ENTREGA DE EVIDENCIAS E INFORME DE BENEFICIARIOS DIGITADO EN El Sistema de Información para el Bienestar Social - SIBIS ·

Producto:

Con el fin de tener evidencia además de los formatos, listados de asistencia y registro fotográfico que deben de enviarse de manera física y digital, se debe ingresar la información de beneficios y beneficiarios en la plataforma SIBIS (Sistema de Información para el Bienestar Social), después de haber realizado este proceso debe de enviarse la Base de datos en Excel que envía el profesional de Sistemas de Información de la Secretaría de la Juventud como certificado de aprobación.

Evidencia:

El alcance de este producto implica la utilización de una herramienta SIBIS (Sistema de Información para el Bienestar Social), que consiste en recopilar los beneficiarios y beneficios que se generan de los diferentes programas y proyectos sociales de la Secretaría.

Para realizar todas estas actividades, se deben seguir las directrices del Observatorio de la Secretaría de la Juventud

La Secretaría de la Juventud realizará capacitación para el manejo del sistema de información SIBIS, luego de esto el contratista tiene la obligación de realizar la definición de beneficios del proyecto (los cuales son establecidos de acuerdo con las actividades del proyecto), recolectar y digitar los datos de cada participante del proyecto en el Sistema de Información para el Bienestar Social - SIBIS

Para cada persona se debe hacer inscripción, entrega de beneficios y finalmente se realiza el egreso del sistema. Es de anotar que este proceso periódico de actualización de la información será supervisado por un responsable designado por la Secretaría de la Juventud que igualmente, deberá emitir visto bueno, previo a cada desembolso de acuerdo a la forma de pago establecida.

Todas las actividades de formación realizadas se deben digitar en el sistema de manera oportuna, con el fin de mantener actualizada la información. Por lo cual, las actividades que se realicen que deban ser reportadas como beneficios en El Sistema de Información para el Bienestar Social - SIBIS, las mismas deben estar reportadas el mismo mes en que se realizan.

6. SUMINISTRO DE ALIMENTOS:

El contratista deberá garantizar el suministro de refrigerios en cada una de las asistencias técnicas a ejecutar, en el lugar, modo y cantidades planeadas en acuerdo con la secretaría de la juventud, bajo las siguientes condiciones:

El refrigerio debe de proveer mínimamente el 15% del valor energético diario de una dieta basada en 2000 calorías.

Refrigerios:

Cereales o Harinas (1 o 2 porciones)
Frutas (1 porción)
Bebida (200 ml)
Bebidas:

Se deben de tener dos opciones por evento a contratar. Las bebidas que se suministren para los refrigerios bajo ninguna circunstancia podrán ser gaseosas o jugos en la caja.

El contratista deberá contar con el personal requerido para prestar un servicio óptimo según normativas vigentes de modo que la documentación y los servicios que sean solicitados por la secretaría de juventud se tengan disponibles. Bajo ninguna circunstancia el contratista podrá entregar alimentos alterados, falsificados, contaminados y/o adulterados. El contratista será el único responsable por daños y perjuicios que pueda ocasionar a terceros en caso de suministrar alimentos que produzcan intoxicación u otro daño.

Nota: El contratista deberá presentar cinco opciones de menú bajo las características anteriormente descritas.

Empaques de Alimentos:

Se debe de garantizar que los alimentos estén debidamente empacados, privilegiando materiales biodegradables y evitar al máximo los plásticos de un solo uso, entendiéndose como aquellos

productos que son diseñados para ser utilizados una sola vez antes de ser desechados o reciclados. Por ningún motivo podrá usarse icopor como material de empaque.

Para fechas especiales tales como feria de flores, amor y amistad, semana de la juventud, Halloween y navidad se brindará alimentos que representen la celebración a que dé lugar, velando siempre con la calidad, inocuidad y aporte energético.

Nota: El cambio en la alimentación se dará conforme a directrices planteadas por la Secretaría de la Juventud.

Transporte:

Se deberá garantizar el transporte a los y las jóvenes que lo requieran para asistir a las diferentes actividades de acuerdo con las necesidades particulares que se determinen conjuntamente entre el equipo técnico de la Secretaría y del contratista garantizando la aplicación de protocolos de bioseguridad.

ARTICULACIONES Y DIRECTRICES CON PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA SECRETARÍA DE JUVENTUD

A. Unidad de Incidencia Pública y de Comunicaciones:

Al inicio del programa, la Secretaría de la Juventud proporcionará al contratista la información y capacitación para el manejo de la imagen institucional e indicaciones comunicaciones generales para el desarrollo del proceso formativo y todo lo referente a la publicación y difusión del mismo en www.medellinjoven.com.

Además, se deberán realizar las siguientes actividades por parte del contratista:

1. Gestionar el diligenciamiento de los formatos de autorización de uso de imagen a los y las jóvenes que participan del proceso formativo, dado que el Municipio de Medellín - Secretaría de la Juventud es la propietaria de los registros audiovisuales y fotográficos que se generen en el marco del contrato.
2. Enviar programación, cronograma quincenal y reportar los eventos más destacados del proceso formativo a la unidad de Incidencia y Comunicaciones.
3. Enviar al equipo de incidencia y comunicaciones, las piezas gráficas y audiovisuales para revisión y aprobación con mínimo 8 días de anticipación, estas deben seguir la línea gráfica y el manual de estilo de la Secretaría de la Juventud. En el caso de las convocatorias de las actividades del proceso formativo, se deberá enviar las piezas gráficas con mínimo 5 días de anticipación o según directriz de la unidad de Incidencia y comunicaciones.
4. Enviar en tiempo real al equipo de incidencia y comunicaciones de la Secretaría de la Juventud, el registro fotográfico y una breve reseña de los eventos más relevantes, para ser publicadas en las redes sociales de la Secretaría de la Juventud.

5. Enviar a la Secretaría de la Juventud: Boletines de prensa, videos, registro fotográfico, infografías, historias de jóvenes y demás producciones que se realicen dentro del proceso formativo con el propósito de apoyar su difusión y que la ciudad visibilice los procesos.
6. Queremos contar las historias de jóvenes que inspiran: se requiere que una vez al mes se comparta el perfil, historia, relato de vida o crónica, en formato seleccionado por el contratista (fotos, videos, textos, entre otros), siguiendo las indicaciones del equipo de Incidencia y Comunicaciones de la Secretaría de la Juventud, que destaque los hechos más inspiradores y los procesos que realizan los agentes protectores en la comunidad y en el marco del proceso formativo.
7. Todas las ofertas del proceso formativo (convocatoria, evento de socialización, inscripción entre otras acciones) deberán ser publicadas inicialmente para su difusión en el servicio de información www.medellinjoven.com cumpliendo con los parámetros y los tiempos establecidos.
8. Trabajar en articulación con la Secretaría de la Juventud en la realización de la Semana de la Juventud, además de promover la participación de los agentes protectores beneficiarios del proceso formativo en la programación.
9. El diseñador del proceso formativo debe participar de las reuniones de la mesa técnica del proyecto y comité de incidencia y comunicaciones de la Secretaría de la Juventud.

B. Directrices Plataforma Medellín Joven

www.medellinjoven.com es una plataforma que reúne ofertas y oportunidades de toda la ciudad generadas desde el ámbito público, privado, mixto y comunitario, para los jóvenes de Medellín.

En la ejecución de este proyecto se tiene relacionamiento con la plataforma, puesto que allí se encuentra alejada la plataforma para el fortalecimiento de la salud mental de este proyecto. y se deberá participar de las capacitaciones que sean programadas y publicar en la plataforma las ofertas y oportunidades que se generen desde el programa para los jóvenes. Antes de publicar las ofertas y oportunidades se deberán realizar los siguientes pasos:

· Registrarse como usuario en la plataforma (si aún la institución no está registrada).
· Activar la cuenta siguiendo las instrucciones enviadas posteriormente al correo. · Notificar al correo electrónico soporte@medellinjoven.com el registro y agregar el número de la cédula de la persona que se está registrando.
· La Secretaría notificará de vuelta cuando el perfil sea configurado

El resultado de este numeral será tener la oferta y oportunidades generadas desde cada uno de los componentes del proyecto, debidamente registradas y publicadas en la plataforma Medellínjoven.com la cual servirá de apoyo a las diferentes estrategias utilizadas para la convocatoria de los jóvenes a las diversas acciones que se desarrollarán durante este.

El operador, por medio de su equipo de trabajo, será el encargado de diligenciar la información necesaria en esta herramienta para su posterior publicación.

C. Directrices Sello Joven Diverso

El contratista deberá desarrollar todos y cada uno de los componentes teniendo en cuenta las estrategias y dinámicas propias de Sello Joven Diverso.

Esta estrategia busca reconocer y fortalecer los proyectos y programas que se ejecutan con y para los jóvenes, para incidir en una adecuada lectura de los contextos, conceptos sobre juventud y los enfoques diferenciales; que reconocen los factores de desigualdad social, económica, cultural, política, entre otras, en este grupo poblacional que por sus características particulares en razón de su edad, género, opción sexual, grupo étnico y situación de discapacidad, ha sido históricamente excluido y requiere que se generen acciones concretas para materializar el goce efectivo de sus derechos.

Todos los contratistas del proyecto deberán participar de la capacitación de los lineamientos de #Sello Joven Diverso# sobre los enfoques diferenciales: étnico, género, diversidad sexual y, discapacidad; Además, hacer uso del documento técnico de transversalización de los enfoques.

Teniendo como punto de partida que este proyecto fue formulado bajo los criterios de la estrategia Sello Joven Diverso, se verificará en un momento determinado por parte de la Secretaría de la Juventud, su implementación durante la fase de ejecución, por medio de la estrategia que defina esta dependencia para lograr un mayor nivel de asertividad y pertinencia en el acompañamiento que se le brinda a la población joven desde la institucionalidad. Se realizarán acciones de formación y sensibilización frente a las tendencias y contextos juveniles y enfoques diferenciales, en las cuales deberá participar el personal vinculado por el contratista al proyecto, las y los maestros y juventudes multiplicadoras de las rutas y recorridos de ciudad. Además, el contratista deberá responder de forma clara y oportuna a los requerimientos que le sean solicitados.

Por último y partiendo de que el proyecto Juventudes Tejedoras fue formulado bajo los criterios de la estrategia Sello Joven Diverso, se verificará la adecuada ejecución de cada uno de los componentes del proyecto, enmarcada en dichos criterios. Para lograr un mayor nivel de asertividad y pertinencia en el proceso de formación del personal contratado para la implementación del proyecto, se articularán con los actores o aliados institucionales, acciones de formación y sensibilización frente a las tendencias y contextos juveniles y enfoques diferenciales.

Se considera pertinente para todos los procesos de formación y acompañamiento del proyecto se deberá tener presente la condición de discapacidad y la guianza en señas, por ejemplo, para el proceso de inscripción preguntar por estas condiciones.

D. Articulación con Agentes del cuidado

El contratista seleccionado deberá buscar que el proyecto se articule a las diversas acciones que se llevan a cabo en el territorio por parte de la Secretaría de la Juventud, entendiendo que el proyecto hace parte de las estrategias de intervención para la población joven de la ciudad. Para facilitar lo anterior, la Secretaría de la Juventud cuenta con un equipo de profesionales que tienen por objetivo

el incidir en los temas de juventud y en las acciones que se realizan en el territorio, dinamizando las ofertas públicas, privadas, mixtas y comunitarias. Así las cosas, los profesionales de territorio deberán ser previa y oportunamente convocados e informados por parte del contratista, de las diversas acciones que se realizan en el marco del proyecto, buscando que se logre la articulación de acciones y se pueda obtener un mayor impacto del proyecto en el territorio.

E. Articulación con la Semana de la Juventud:

El proceso de formación de agentes protectores se articulará a la agenda que se establezca en la Semana de la Juventud acorde con los lineamientos que establezca la Secretaría de la Juventud.

F. Directrices Salud Pública Juvenil

El Contratista deberá propiciar una articulación con las actividades, activaciones y escenarios que se propiciarán desde los proyectos Conscientes y Emancipados, teniendo en cuenta que estos también dirigen sus objetivos a jóvenes en riesgo, específicamente, en torno a los consumos problemáticos y alteraciones en la salud mental, propiciando atenciones y orientaciones psicosociales. En esta medida, el Contratista deberá socializar con anticipación las actividades de carácter social y comunitario que puedan vincularse a las acciones del Programa Salud Pública. Para esto, desde el equipo se compartirá el cronograma de acciones, es decir: encuentros informativos de ciudad, con temáticas y población específica.

G. Realización de eventos

Al momento de planear y llevar a cabo eventos relacionados con la prestación del servicio, el contratista deberá revisar qué tipo de permisos se requieren de acuerdo a su magnitud, la cantidad de personas convocadas y las demás características requeridas para su trámite, con los tiempos suficientes, previo a la ejecución. Así pues, es su responsabilidad tramitar oportunamente los permisos necesarios para cada evento.

A continuación, se enuncian algunos de los trámites y permisos que deben ser revisados, según el caso, al momento de planear un evento:

· Si en la realización del evento se va a hacer ocupación sobre el espacio público debe remitirse previamente a Espacio Público, la cual viabiliza el proyecto y además determina si es motivo de retribución o no por el aprovechamiento económico del espacio público (Decreto 2148 de 2015), realizándose a su vez, un procedimiento interno donde la Subsecretaria de Espacio Público, debe emitir un concepto favorable para la realización de dicha actividad.
· Dependiendo del tipo de evento, el aforo, entre otros, se sugiere al organizador que asista al Comité de Eventos con el fin de determinar la matriz de riesgo y así obtener el permiso que exclusivamente expide la Subsecretaria de Gobierno Local para la realización del mismo. Cualquier evento/actividad que no surta este proceso tanto en áreas privadas como públicas afectadas al uso público, no estará autorizado.

· Gestión ante la Secretaria de Seguridad y Convivencia con mínimo ocho (8) días de antelación. Es un permiso por evento, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Municipal 1199 de 2011, por medio de cual se reglamenta la realización de espectáculos públicos y demás actividades que impliquen la concentración de personas con fines lúdicos, recreativos o académicos. Considerando especialmente, la ley 1493 de 2011 o demás normas que formalicen y regulen el sector del espectáculo público de las artes escénicas.
· Cancelación de derechos de autor (Sayco y Acinpro)
· Permiso de la Secretaría de Movilidad para los cierres viales u ocupación de vías. · Permiso de la Subsecretaría de Espacio Público, para la ocupación del espacio público. · Requerimiento a EPM para la instalación de fuente de energía o certificado de energía (matriz de riesgo) en el caso de utilizar plantas eléctricas.
· Se deben respetar las zonas verdes, los diferentes elementos que conforman el equipamiento urbano, tales como alumbrado público, bancas, arborización, esculturas, pasos peatonales, entre otros, según el caso.
· Certificación y/o constancia del trámite del Plan de Contingencia para espectáculos y eventos de afluencia masiva otorgada por el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres DAGRD.
· Confirmación por escrito del servicio de asistencia (Ambulancia TAB o TAM) en prevención y atención en primeros auxilios (atención prehospitalaria) por parte de órganos de socorro inscritos ante el DAGRD, si aplica.
· Confirmación por escrito de servicio de baños públicos para las personas y/o invitados que asistirán al evento de acuerdo a la cantidad de personas.
· Solicitud a la Policía Metropolitana del Valle de Aburra para el acompañamiento con esquema de seguridad y/o agentes de policía en el evento.
· Confirmación del servicio de logística por parte del proveedor u operador logístico del evento, el cual debe estar debidamente acreditado por organismos de socorro.
· Confirmación por escrito del servicio de aseo del lugar, ya sea por parte de alguna entidad que preste dicho servicio o por parte del mismo operador logístico del evento.
· Póliza de responsabilidad civil que ampare daños materiales, lesiones y demás, en la ejecución del evento.
· Los demás requerimientos necesario-exigidos por la ley.
· Para el caso de la utilización de amplificación de sonido es necesario tener presente que no se deben sobrepasar los decibeles establecidos en el Artículo 9 de la Resolución No 627 de 2006, emitida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
· Ceñirse a lo estipulado por el actual código de convivencia Ley 1801 de 2016. · Tener presente que se requiere de un tiempo razonable para los trámites, por lo que se debe tener una adecuada planeación de este tipo de eventos.
· Cumplir con las medidas y recomendaciones del gobierno nacional, departamental y municipal, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID19 declarada por el Gobierno Nacional en la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, prorrogada por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020 y, posteriormente, por la Resolución 222 de 2021.

El operador propondrá para la ejecución del contrato los respectivos equipamientos gratuitos de la

ciudad o con aquellos que tenga el operador, y deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Comodidad
- Proximidad territorial
- Acceso a servicios
- Calidad de transporte público

Nota: para el tema logístico el operador deberá prever las agendas de las bitácoras y los horarios, descripción de los espacios reservados, la utilización de los mismos, para la ejecución de las actividades las cuales deberán ser aprobadas por el comité de selección de la secretaría de la Juventud.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

El contratista deberá contar con el siguiente personal para el cumplimiento del objeto contractual:

Coordinador General (1)

Formación Académica: Título Profesional en ciencias básicas, de salud, ciencias sociales y humanas, y/o en planeación. Debe contar con tarjeta profesional en los casos que aplique.

Profesional deberá contar con posgrado y deberá tener capacidad técnica y académica para coordinar, acompañar y dirimir las diferentes problemáticas que se puedan presentar en la ejecución e implementación del proyecto. Con capacidad en la generación de informes y manejo administrativo y financiero.

Requisito de Experiencia General: Dos (2) años contados a partir de la obtención del título en coordinación de procesos, administrativos, educativos y/o sociales, con conocimiento financiero y administrativo.

Requisito de Experiencia Especifica: Un (1) año de experiencia en procesos educativos y formativos.

Profesional Universitario 1

Formación Académica: Título Profesional en alguna de las siguientes áreas del conocimiento: Ciencias sociales y humanas, salud, Ingeniería de alimentos, Ingeniería Agrícola, Ingeniería Agropecuaria, Ingeniería Agrónoma, Ingeniería Ambiental, zootecnia, nutrición y dietética. Debe contar con tarjeta profesional en los casos que aplique.

Profesional Universitario con conocimientos en producción agroecológica, hidroponía, acuoponía, farmbot u otras técnicas para la producción limpia de alimentos. Conocimiento en sistemas productivos en área urbana y rurales.

Requisito de Experiencia Especifica: Dos (2) años en proyectos de producción agroecológica y de preferencia en temáticas de seguridad alimentaria.

Profesional Universitario 2

Formación Académica: Título Profesional en alguna de las siguientes áreas del conocimiento: Educación, ciencias sociales y humanas, salud, Administración de Empresas, Ingeniería de alimentos, Ingeniería de procesos, agroindustrial.

Profesional Universitario con conocimientos conceptuales, técnicos, normativos, factores de riesgo asociados y prevalentes en el transporte, almacenamiento, logística, transformación y/o comercialización de alimentos, organización de productores y entrega de alimentos preparados.

Requisito de Experiencia Especifica: Dos (2) años en proyectos empresariales y/o sociales, relacionados con las temáticas de seguridad alimentaria.

Profesional Universitario 3

Formación Académica: Título Profesional en alguna de las siguientes áreas del conocimiento: Ciencias sociales y humanas, salud, Ingeniería de alimentos, Ingeniería Agrícola, Ingeniería Agropecuaria, Ingeniería Agrónoma, Ingeniería Ambiental, Ingeniería de alimentos, zootecnia, nutrición y dietética y/o afines. Debe contar con tarjeta profesional en los casos que aplique.

Profesional Universitario con conocimientos en producción agroecológica, hidroponía, acuoponía, farmbot u otras técnicas para la producción limpia de alimentos. Conocimiento en sistemas productivos en área urbana y rurales.

Requisito de Experiencia Especifica: Dos (2) años en proyectos de producción agroecológica y de preferencia en temáticas de seguridad alimentaria.

Profesional Universitario 4

Formación Académica: Título Profesional en alguna de las siguientes: Educación, ciencias sociales y humanas, salud, Administración de Empresas, Ingeniería de alimentos, Ingeniería de procesos, agroindustrial.

Profesional Universitario con conocimientos conceptuales, técnicos, normativos, factores de riesgo asociados y prevalentes en el transporte, almacenamiento, logística, transformación y/o comercialización de alimentos, organización de productores y entrega de alimentos preparados.

Requisito de Experiencia Especifica: Dos (2) años en proyectos empresariales y/o sociales, relacionados con las temáticas de seguridad alimentaria.

Profesional Universitario 5

Formación Académica: Título Profesional en alguna de las siguientes: Comunicación audiovisual, comunicación social, periodismo, publicidad y/o afines.

Requisito de Experiencia General: Acreditar como experiencia profesional relacionada mínima de 1 año

Las hojas de vida de todo el personal que haga parte del equipo de trabajo serán presentadas en formato digital, por el oferente adjudicatario del presente proceso acreditando las condiciones exigidas, igualmente deberá presentar las planillas o certificado de afiliación al sistema de Seguridad Social del personal antes del inicio de la ejecución. Documentos que serán revisado y validados por la supervision. En caso de incumplimiento, se hará efectiva las Garantías y los procedimientos sancionatorios respectivos.

REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

1. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal, que estén registrados por éste en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el Anexo Experiencia aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

El proponente deberá acreditar experiencia hasta tres (3) contratos ejecutados, cuya sumatoria deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV y deberán estar debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, en al menos un (1) de los siguientes códigos así:

- 94131500 Organizaciones no gubernamentales
- 86101800 Capacitación en habilidades personales.
- 80101600 Gerencia de Proyecto.
- 86101700 Servicios de capacitación vocacional no cientifica
- 93131600 Planeación y programas en política de alimentación y nutricion

EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE

De los contratos aportados para la Experiencia General uno (1) deberá estar relacionado con proyectos productivos agrícolas y de protección del medio ambiente, orientados al desarrollo sostenible de los territorios.

ANOTACIONES GENERALES PARA LA EXPERIENCIA ESPECIFICA

Los documentos soporte para acreditar la experiencia, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados (terminados) debidamente firmados por el competente y deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Alcance y/o actividades ejecutadas
- Valor del contrato
- Plazo de ejecución.
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Porcentaje de participación: si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, la experiencia a tener en cuenta es solamente el porcentaje de su participación.

En caso de no contar con certificaciones escritas, la experiencia se puede acreditar mediante copia del contrato acompañada de acta de liquidación o terminación, siempre y cuando estén firmados por las personas competentes.

La entidad podrá realizar directamente la verificación de la documentación aportada para acreditar requisitos habilitantes por cualquier medio disponible. En caso de que la certificación no incluya la descripción del alcance del proyecto, ésta se deberá acompañar de un documento contractual idóneo suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante, donde se pueda verificar claramente cualquiera de los requisitos faltantes en la certificación, para poderlo tener en cuenta en la evaluación de la experiencia.

Se aceptarán como documento contractual idóneo uno o algunos de los que se describen a continuación:

Certificación de experiencia: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, en la cual conste la información requerida.

Acta de Liquidación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida.

Acta de Entrega, Acta de Recibo Parcial o Definitivo: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida.

Acta de Terminación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida.

No se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones en las que la información contenida en ellas no permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral y la entidad no puede realizar la verificación o aclaración de ésta.

En caso de que los contratos aportados como experiencia hayan sido ejecutados como parte de un proyecto propio del oferente, las certificaciones deberán ser expedidas por él si es persona natural, o por el representante legal si es persona jurídica, avaladas por el revisor fiscal o el contador público, según proceda.

Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa, y en todo caso se dará aplicación a lo dispuesto en el numeral 2.5 del Artículo 2.2.1.1.1.5.2. del decreto 1082 de 2015. En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

En caso de que el Proponente aporte certificaciones en las que no se indique el día, sino solamente el mes y el año se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación. Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

EXCEPCIÓN:
No se exigirá el registro de los contratos en el RUP, a las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia. En consecuencia, la verificación de la experiencia se realizará de los certificados aportados.

Toda la información económica de los contratos, requerida en el Anexo Experiencia del Proponente, deberá ser presentada en moneda legal colombiana; para el caso de contratos ejecutados en una moneda diferente a ésta, se deberá seguir el procedimiento establecido teniendo como fecha de referencia la fecha de terminación de los contratos.

EXPERIENCIA PROPONENTE PLURAL

El proponente plural deberá acreditar la experiencia conforme lo previsto en la experiencia general y Especifica. El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos

aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.
La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes de éste o cualquiera de ellos. Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

Para la acreditación de la experiencia especifica del proponente plural, cualquiera de sus integrantes podrá acreditar el contrato en las condiciones requeridas.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

2. CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES

Diligenciar formato anexo CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES. del Pliego de condiciones firmado por el Representante Legal.

3. COMPROMISO PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

Para el cumplimiento de este requisito, el proponente deberá presentar con la propuesta, el **anexo Carta de Intención del Proponente con Respecto al Recurso Humano (Requisito Habilitante)** suscrito por el representante legal, en el que se comprometa a contar con la totalidad del personal mínimo requerido.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Precio. 500 Puntos
Calidad. 400 Puntos
Estímulo a la industria nacional. 100 Puntos
TOTAL 1.000 PUNTOS

A. PRECIO. (Puntaje Máximo 500 puntos)

Procedimiento para asignar puntaje:

Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que

se indican enseguida. Para la aplicación de este método el Municipio de Medellín procederá a determinar el menor valor de las ofertas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la Fórmula. Ver pliego de Condiciones

PROPUESTAS CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En caso de que la entidad estime que el precio ofertado es artificialmente bajo procederá de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015.

B. CALIDAD (Puntaje máximo 500 puntos)

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como se describe continuación:

1. POLÍTICAS DE FOMENTO AL IMPACTO SOCIAL (Puntaje máximo 400 puntos)

Para obtener el puntaje de calidad, el oferente deberá aportar el anexo Política de fomento al impacto social firmado por el representante legal y el profesional ofertado, donde se comprometa a mantener durante la ejecución del contrato personas del equipo de trabajo solicitado en las especificaciones técnicas, que cumplan con mínimo una de las siguientes condiciones:

1. Hombre, mujer joven de edad de 18 a 28 años (promoción del primer empleo)
2. Padre o madre cabeza de familia
3. Víctimas del conflicto armado
4. Comunidades Afrodescendientes
5. Comunidades Indígenas
6. Personas pospenadas
7. Migrantes
8. Población campesina
9. Mujeres víctimas de violencia basada en género

El puntaje se obtendrá de la siguiente manera:

Una (1) persona 200 puntos
Dos (2) personas 400 puntos

Para obtener el puntaje de calidad, además de presentar el anexo donde indique su ofrecimiento, deberá entregar la Fuente de verificación de la Política de fomento al impacto social:

1. Hombre, mujer joven de edad de 18 a 28 años (promoción del primer empleo): con la cédula de ciudadanía.
2. Padre o madre cabeza de familia: con el certificado de afiliación al SISBEN en donde se pueda
observar el núcleo familiar o declaración ante Notario.

3. Víctimas del conflicto armado: Certificado de inclusión en el Registro Único de Victimas RUV.
4. Comunidades Afrodescendientes: con certificado expedido por la Organización de Base o Consejo Comunitario.
5. Comunidades Indígenas: a través del certificado expedido por el cabildo indígena al cual pertenece.
6. Personas pospenadas: certificado de antecedentes judiciales
7. Migrantes: con pasaporte
8. Población campesina: con declaración juramentada o extrajuicio autenticada en notaria.
9. Mujeres víctimas de violencia basada en género: con declaración juramentada o extrajuicio autenticada en notaria.

Nota 1: El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de este ofrecimiento durante la ejecución del contrato conforme las siguientes consideraciones:

El contratista deberá presentar en el informe mensual de ejecución, la siguiente información del personal empleado: nombre, sexo, comuna, dirección de residencia, estrato, si tiene calidad de desplazado o víctima de conflicto armado, si pertenece a un grupo étnico, nivel de escolaridad, fecha de nacimiento, padre o madre cabeza de familia.

A cada persona presentada solo se le aplicará un criterio, así pertenezca a varios de estos.

C. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Puntaje máximo 100 puntos)

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.

Teniendo en cuenta que la contratación obedece a la prestación de un servicio, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales cualquiera de sus integrantes podrá vincular el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan a continuación:

Concepto Puntaje
Promoción de Servicios
Nacionales o con Trato Nacional 100 puntos
Incorporación de componente
nacional en servicios extranjeros 50 puntos

Además de la incorporación de mano de obra nacional, tratándose de proponentes plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional. A tales efectos en el pliego de condiciones se indican las posibles composiciones de proponentes plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente.

No se otorgará puntaje:

Cuando se altere, modifique, suprima información o se emplee un formato diferente a los dispuestos en los anexos al pliego de condiciones, siempre y cuando con ello se impida la verificación de la información para evaluar en condiciones iguales y objetivas.

Cuando no se realice ningún ofrecimiento por este criterio.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones del Municipio de Medellín:

Se obliga con el operador a cumplir con todas las obligaciones que se deriven del presente contrato y además, con las siguientes condiciones:

· Cancelar al operador el valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago establecida.
. Suministrar la información que requiera el operador con ocasión a la ejecución del presente contrato.

· Apoyar y acompañar durante la ejecución del contrato.
· Ejercer la supervisión, evaluación y control del contrato a través del supervisor designado.
· Realizar reuniones periódicas con el contratista para evaluar la ejecución del contrato.
· Asegurar los equipos y bienes que son de propiedad del municipio de Medellín.
· Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias
· Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
· Verificar el cumplimiento de las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo. Verificando el certificado expedido por la ARL al contratista vigente donde se acredite el cumplimiento de los lineamientos definidos en la circular 312 de 2019 y el Decreto 1072 de 2015, en estado de implementación el Sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo con un porcentaje igual o superior al 90%
· Verificar el cumplimiento de las medidas y protocolos de bioseguridad por el COVD19
· establecidas por el Gobierno Nacional.

Obligaciones del contratista:

OBLIGACION INICIAL: El contratista deberá presentar las hojas de vida del personal encargado de ejecutar el proyecto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio de ejecución contractual en la plataforma transaccional del SECOP II. En el evento en que el contratista no entregue la documentación correspondiente, incurrirá en la multa descrita en el acápite correspondiente a "MULTAS" y lo dispuesto en el "Anexo al Contrato"

· Cumplir con el objeto del contrato, especificaciones técnicas y con las actividades asignadas en el contrato, con estricta sujeción a las cláusulas y a lo establecido en los estudios previos, en la propuesta presentada y las normas vigentes.
· Realizar las actividades planteadas, según el objeto del contrato, a los precios y condiciones señalados en la propuesta presentada, la cual hará parte integral del contrato.
· Dar respuesta de manera oportuna al 100% de requerimientos realizados por la supervisión y la comunidad.
· Mantener el personal ofrecido durante el tiempo de ejecución del contrato; no obstante, si por alguna circunstancia o por instrucción del supervisor del contrato se requiere efectuar algún cambio en el personal propuesto, se deberá realizar considerando que el profesional que reemplazará al ya presentado, debe cumplir con lo estipulado en el Pliego de Condiciones para el cargo o con un perfil superior que guarde relación con el que se pretende reemplazar. Tal modificación podrá realizarse previa aprobación por parte de la supervisión del contrato.
· Conservar durante le ejecución del contrato, todas las condiciones que le otorgaron puntaje en los factores de calidad, siempre que el contratista haya obtenido puntaje por estos conceptos.
· Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y aquellas normas que la regule, siempre y cuando esta sea requerida por la Secretaría de la Juventud o por el supervisor encargado del contrato y aquellos

informes que debe entregar regularmente.

· Informar oportunamente a la Secretaría de la Juventud y a la supervisión cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.

· Cumplir y presentar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, conforme a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias, así como, los aportes a caja de compensación familiar, Instituto Colombiano de bienestar familiar y SENA cuando a ello haya lugar, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley 828 de 2003. Para tal fin deberá allegar mensualmente soportes de pago (planillas) con la correspondiente certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes o estatutos estuviera obligado a hacerlo.

· Constituir, aportar y Pagar todas las pólizas que den lugar para su contratación.

· Realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, así como las modificaciones, adiciones o prorrogas y asumir los costos de estas.

· Atender las quejas, solicitudes, peticiones y reclamos presentados por la ciudadanía de manera íntegra y oportuna.

· Cumplir con las actividades, productos y evidencias descritas en el componente detallado en las especificaciones técnicas mencionadas en el estudio previo.

· Cumplir mensualmente con el pago oportuno de los salarios y/o honorarios del equipo profesional que participe en la ejecución contractual.

· Socializar conjuntamente el plan de trabajo detallado con el equipo de trabajo y posteriormente con los beneficiarios del proceso.

· Cumplir con el objeto del contrato, teniendo en cuenta cada una de las especificaciones esenciales previstas en el estudio previo. Especialmente, dejando claro que esto no da origen a un vínculo laboral alguno entre el Municipio de Medellín con los cooperantes, dependientes, o trabajadores del operador.

· Recopilar información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella de acuerdo con los compromisos establecidos en el contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el Municipio o por el supervisor encargado del contrato, adicional, los informes que debe entregar regularmente.

· Consolidar el registro escrito y fotográfico relacionado con todas las actividades del desarrollo del contrato, para tomar acciones de manera oportuna y pertinente.

· Participar en las reuniones programadas de mutuo acuerdo con el delegado de la secretaria de la Juventud, y/o con el supervisor encargado del contrato para revisar el avance de los proyectos.

· Comunicar al supervisor del contrato, sobre algún cambio en las configuraciones de los servicios prestados y éste no podrá afectar los compromisos financieros adquiridos. Así mismo, definir los planes de acción a implementar que se deriven de estos cambios y hacerle seguimiento a los mismos.

· Defender a la secretaria de la Juventud en el desarrollo del contrato obrando de buena fe.

· Incorporar en las piezas publicitarias todos los elementos que sean de carácter comunicativo, fotográfico y audiovisual que estén alineados a los requisitos del Manual de imagen corporativa del Municipio de Medellín y seguir los lineamientos de la Alcaldía de Medellín en materia de comunicaciones.

· Socializar cada pieza publicitaria y de comunicación con el supervisor del contrato antes de su publicación, y entregar una muestra de cada pieza para que estas reposen en las evidencias del proceso.
· Informar cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Secretaría de la Juventud.
· Tramitar el pago de los recursos, presentando oportunamente la factura, acompañada de los documentos que lo soporte que para el efecto se requieren.
· Resolver las inquietudes de la supervisión y proveer la información que le sea solicitada por esta, y en los formatos establecidos para cuando ello aplique.
· Garantizar la confidencialidad de la información, el operador no podrá hacer uso de esta para su propio beneficio o terceros. Excepto, cuando sea necesario suministrar a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. Esta obligación se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta.
· Todo lo referente a la propiedad intelectual y derechos patrimoniales que sean de estudios, documentos, resultado de la ejecución del contrato se establece que serán del Municipio de Medellín y el operador no podrá por ningún motivo hacer uso de esto sin la previa autorización de la Secretaría de la Juventud.
· Contar con las pólizas que sean necesarias para la protección de aquellos que participan en el desarrollo de las actividades con los amparos suficientes.
· Trabajar de forma conjunta con el personal técnico de la Secretaría de la Juventud del Municipio de Medellín en razón al cumplimiento de los objetivos del presente contrato y así garantizar un proceso participativo de transferencia y de construcción
· Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella de acuerdo con lo estipulado en el contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por la Secretaría de la Juventud o por el supervisor del contrato, adicional, a los informes que regularmente deba presentar.
· Implementar mecanismos de comunicación atractivos y eficientes de los jóvenes, con la finalidad de dinamizar efectivamente las convocatorias de todas las actividades que de aborden en los proyectos y cuál es la interacción de los jóvenes participantes seleccionados, estos medios de comunicación se harán a través de llamadas, correos electrónicos, redes sociales y entre otros.
· Informar a los jóvenes permanentemente acerca de las actividades relacionadas con los proyectos comunitarios y de la Secretaría de la Juventud, así como también, se interactúa con los jóvenes participantes y se resolverá todas las inquietudes de los mismos de manera oportuna y permanente.
· Suministrar los materiales e insumos y toda la logística requerida para la plena operación del contrato, garantizando la calidad de contenido y presentación, así como la disposición de espacios en los casos en que se requiera, todo lo anterior atendiendo a las medidas y protocolos de bioseguridad del COVID-19 establecidas por el Gobierno Nacional.
· Manejar los formatos de registro de los participantes por primera vez, de asistencia (registrar beneficios) (formatos que serán suministrados por la Secretaría de Juventud).
· Hacer inscripción, entrega de beneficios y egresos en el SIBIS.
· Presentar a la supervisión del contrato el certificado expedido por la ARL, vigente donde se

acredite el cumplimiento de los lineamientos definidos en la circulas 312 de 2019 y el Decreto 1072 de 2015, en estado de implementación el Sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo con un porcentaje igual o superior al 90%

Obligaciones del contratista referente al cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (sg-sst):

El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.
Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:
1. La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.
2. Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.
3. En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Municipio de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.
· Las demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del contrato

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.
El numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece la modalidad de escogencia del contratista denominada selección abreviada, la cual se encuentra prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual:
#Serán causales de selección abreviada las siguientes:
(#)
b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.
Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.
Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.
Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta

650 salarios mínimos legales mensuales.
Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.
Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;
(#)
En el numeral 2 del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 se establece la modalidad de escogencia del contratista denominada selección abreviada, la misma a su vez hace varias consideraciones; en virtud de la naturaleza del contrato o de la cuantía del mismo, para el caso que nos ocupa se trata de un servicio que no se puede encuadrar dentro de los denominados de características técnicas uniformes y de común utilización, aplicando lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.
Analizado el objeto del contrato que se pretende celebrar, sus especificaciones y la cuantía de este, puede concluirse que el mismo se enmarca en una de las causales para adelantar la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA. Realizando el cálculo correspondiente para el 2022 con base en el salario mínimo legal mensual vigente, la menor cuantía se determinó en $1.000.000.000, en este sentido aplica la modalidad de selección escogida.
De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de selección abreviada para la contratación de menor cuantía, la oferta más ventajosa será la que resulte de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas, adicionalmente se verificará los requisitos habilitantes señalados en el Artículo 5 Numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 (capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y de organización).

Limitación a Mipymes:

El proceso de selección no será limitado a MiPymes, en razón de que el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 se encuentra derogado por el artículo 84 de la Ley 2069 de 2020, al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del Decreto Reglamentario que fije las condiciones de su operatividad. Para ello, el día 24 de diciembre de 2021 se expidió el Decreto 1860 de 2021, el artículo 5 que modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, establece el umbral para que un proceso pueda ser limitado a MiPymes en $US125.000, suma que de acuerdo con lo establecido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo -MINCIT- y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, equivale a la suma de $380.778.000, es importante aclarar que el artículo 8 del citado decreto establece lo siguiente:

#ARTÍCULO 8. Vigencia y derogatorias. Las disposiciones contenidas en el presente Decreto se aplicarán a los procedimientos de selección cuya invitación, aviso de convocatoria o documento equivalente se publique a los tres (3) meses contados a partir de su expedición.#

Por lo anterior, aún no se encuentra vigente dicha reglamentación para dar la respectiva aplicación

a los procesos de selección.

Acuerdos Comerciales:

La Sección 4 del decreto 1082 de 2015 se refiere a la regulación sobre ACUERDOS COMERCIALES, lo cual es desarrollado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia de Contratación pública Colombia Compra Eficiente.

El artículo 2.2.1.2.4.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, establece que cuando un proceso de contratación está cobijado por uno o varios Acuerdos o Tratados Internacionales en materia comercial, debe ajustarse el Cronograma a los plazos establecidos en ellos.

De conformidad con dicho Manual, para el presente proceso se dará aplicación al acuerdo comercial del Triangulo del Norte (Salvador y Guatemala) y la decisión 439 de 1998 de la Secretaria de la CAN.

EXIGENCIA DE GARANTÍAS

GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

El oferente deberá otorgar a favor del Municipio de Medellín, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, una garantía, por valor del diez por ciento (10%) del valor de la oferta, con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha y hora de cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de esta etapa contractual.

OTRAS GARANTÍAS:

Con el fin de mantener indemne a la Entidad frente a eventuales daños, que el contratista otorgará como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de entidades estatales que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

CUMPLIMIENTO: Para avalar el cumplimiento de las obligaciones contraídas cuyo monto de amparo será el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de este contrato y la vigencia será igual al plazo de este contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

CALIDAD DEL SERVICIO: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Para garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales a cargo del Contratista, por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de este contrato y tres (3) años más contada a partir de la fecha de expedición de la garantía.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: En cuanto a la Responsabilidad Civil Extracontractual, será Para cubrir la responsabilidad civil frente a daños ocasionados a terceros, instalaciones y/o equipos, derivados de la ejecución de este contrato, un valor asegurado igual a doscientos (200) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y su vigencia será por el término de duración de este.

Por último, se creó de manera previa para el presente proceso de contratación el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual (CEEC), así: necesidad No. 45900 acta 06 de febrero 01 de 2022, el cual se encuentra integrado por:

-Marcela Jimenez Ossa -Técnico
-Paola Johanna Sepulveda - Logístico
-Santiago Acevedo Rodriguez - Jurídico

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

El presupuesto oficial definido para Fortalecimiento de las Unidades básicas de autoabastecimiento en la población joven asciende a la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS $ 155.000.000 incluido IVA, respaldados en el Certificado de Disponibilidad 4000108988

Con el fin de efectuar el Análisis Técnico y Económico que soporta el valor estimado del proceso de contratación; la Secretaría de Juventud efectuó la solicitud del (RFI) a través de la plataforma SECOP II entre el 17 y 28 de febrero de 2022, a fin de conocer los precios promedio del mercado para cada uno de los componentes que se generan del presente proceso en el siguiente link:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2838284&isFromPublicArea=True&isModal=False

Una vez cerrado el plazo para presentar la información requerida, no se presentaron ofertas.

Para establecer el presupuesto del presente proceso y conforme a la necesidad de la entidad, se utilizó la herramienta de presupuestación Atenea Web; aplicativo propio de la Alcaldía de Medellín

que permite establecer los presupuestos por productos.

Atenea Web, utiliza unos tarifarios definidos en otras categorías de compra y la Caracterización del Mercado Laboral # CML realizada cada año, para la estimación de los precios unitarios de los recursos asociados a cada producto.

IMPÚESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

Impuesto a la Ventas IVA: corresponde a la tarifa del 19%.

Impuesto de Industria y Comercio: Correspondiente al dos por mil (2#) del valor total del contrato Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos ya que el artículo 115 del Estatuto Tributario establece que es deducible en un 100% al igual que el impuesto de Avisos y Tableros
Retención en la Fuente: Corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta. Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino un pago anticipado de la renta.

Estampilla "Universidad de Antioquia, de Cara al Tercer Siglo de Labores": Creada por el Concejo de Medellín mediante Acuerdo 08 de marzo de 1996, modificado mediante Acuerdos 68 de diciembre de 1997, y 055 de diciembre de 2002, correspondiente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato.

Tasa Pro-Deporte y Recreación: Equivalente al 1,3% del valor total del contrato de conformidad con el Acuerdo Municipal 018 del 30 de noviembre de 2020.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

FORMA DE PAGO

El Municipio de Medellín realizara tres (3) pagos parciales conforme a los productos entregados para cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido, previa presentación de la factura y visto bueno del supervisor del contrato de la siguiente manera:

Pago 1: $40.300.000, equivalente al 26%.

Productos:

Diseño de un (1) plan de trabajo y un (1) cronograma que incluya metodología general, además de una matriz que permite ordenar, estructurar y visibilizar las acciones que se llevaran a cabo el proyecto.

Diseño de un (1) plan de comunicaciones con su cronograma detallado desde el inicio hasta la finalización del proyecto, que incluya las estrategias a implementar en términos de convocatorias, visibilización y difusión de los procesos fortalecidos.

Convocatoria y proceso de selección que permita la identificación y selección de los beneficiarios con los contenidos temáticos seleccionados. Especificando la metodología, contenidos temáticos y la manera en que van a desarrollar los talleres teórico-prácticos.

Diagnóstico para identificar el estado inicial de las iniciativas a fortalecer.

Pago 2: $58.900.000, equivalente al 38%.

Productos:

Ejecución de 45 asistencias técnicas en las unidades de autoabastecimiento seleccionadas.

Sistematización periódica de avances y análisis de resultados cualitativo y cuantitativo que dé cuenta de las 65 sesiones de asistencia técnica seleccionadas, donde se describan logros, limitantes y oportunidades del proceso de sensibilización, acogida de la metodología, acogida de quienes dictaron la asistencia técnica y la calidad de los insumos de las secciones teórico-prácticas.

Pago 3: $55.800.000, equivalente al 36%.

Productos:

Ejecución de 20 asistencias técnicas en las unidades de autoabastecimiento seleccionadas.

Sistematización periódica de avances y análisis de resultados cualitativo y cuantitativo que dé cuenta de las 65 sesiones de asistencia técnica seleccionadas, donde se describan logros,

limitantes y oportunidades del proceso de sensibilización, acogida de la metodología, acogida de quienes dictaron la asistencia técnica y la calidad de los insumos de las secciones teórico prácticas.

Evaluación de los aprendizajes, dificultades, aspectos a mejorar y habilidades adquiridas en el proceso de fortalecimiento de las iniciativas.

Evento de cierre.

1 video testimonial o inspiracional de 1 a 3 minutos donde se evidencien el impacto de la asistencia técnica de las 8 unidades de autoabastecimiento, a través de testimonios de participantes, facilitadores y/o actores significativos.
Para un total: de un 100% que corresponde a $155.000.000 con IVA Incluido.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de selección abreviada para la contratación de menor cuantía, la oferta más ventajosa será la que resulte de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas, adicionalmente se verificará los requisitos habilitantes señalados en el Artículo 5 Numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 (capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y de organización).

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA	0002	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	SI HAY LUGAR A ELLO
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	EN CASO DE REQUERIRSE
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y	DILIGENCIAR Y

Documento Número: 33509

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
		aportes a la seguri	FIRMAR FORMATO ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	COPIA LEGIBLE CON FECHA DE EXPEDICION NO SUPERIOR A 30 DÍAS CALENDARIO
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	APORTAR DOCUMENTO LEGIBLE
JURIDICA	0010	Garantía de seriedad de la propuesta	DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA	0011	Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA	0013	Cédula de Ciudadanía	APORTAR DOCUMENTO LEGIBLE EN CASO DE APLICAR

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0020	Registro Mercantil	APORTAR DOCUMENTO LEGIBLE EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	COPIA LEGIBLE
JURIDICA	0031	Estatutos de la entidad	APORTAR DOCUMENTO LEGIBLE EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0033	Inscripción Registro Único de Proponentes - RUP	COPIA LEGIBLE Y VIGENTE CON FECHA DE EXPEDICION NO SUPERIOR A 30 DIAS CALENDARIO
JURIDICA	0038	Compromiso Anticorrupción	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0046	Fotocopia cédula ciudadanía de Revisor Fiscal	CUANDO SUSCRIBA EL CERTIFICADO DE PAGO DE PARAFISCALES Y APORTES A

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			LA SEGURIDAD SOCIAL
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	CUANDO SUSCRIBA EL CERTIFICADO DE PAGO DE PARAFISCALES Y APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	CUANDO SUSCRIBA EL CERTIFICADO DE PAGO DE PARAFISCALES Y APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL
TECNICA	0007	Propuesta económica	DILIGENCIAR EN LA PLATFORMA SECOPII
TECNICA	0024	Certificados de experiencia	VER REQUISITOS HABILITANTES EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
TECNICA	0055	Anexo Cumplimiento de las especificaciones técnicas y obliga	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES
LOGISTICA	0006	Índice de liquidez igual o superior a	1,20
LOGISTICA	0008	Índice de endeudamiento igual o inferior a	0,70

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
LOGISTICA	0027	Razón de cobertura de intereses	IGUAL O SUPERIOR A 2,00
LOGISTICA	0028	Rentabilidad del Patrimonio	IGUAL O SUPERIOR A 0,01
LOGISTICA	0029	Rentabilidad del Activo	IGUAL O SUPERIOR A 0,01

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
PRECIO	0001	Menor precio		400
CALIDAD	0075	Recuperemos lo Social		500
CALIDAD	0017	Estímulo a la industria nacional colombiana		100

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0013	SERIEDAD DE LA OFERTA	10,00	3	
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	6	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS
0009	RESPONSABILIDAD	200,00	0	

	EXTRACONTRACTUAL (EXPRESADA EN SMMLV)			

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Fortalecimiento de las Unidades básicas de autoabastecimiento en la población joven

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 155.000.000

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión
Tipo : B

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	TODOS	32182344	SANCHEZ ECHAVARRIA ALEXANDRA	alexandra.sancheze@nedellin.gov.co
Apoyo	SUPLENTE	43220927	GARCIA ARCILA ALEJANDRA MARIA	alejandra.garcia@medellin.gov.co
Apoyo	FINANCIERO	43206051	Paula Andrea Martinez Serna	paula.martinez@medellin.gov.co
Apoyo	TECNICO	1128415653	Anderson Fabian Arenas Arango	anderson.arenas@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Municipio de Medellin

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

6.0 Meses

Multas:

En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN.

PARÁGRAFO 1: El valor de las multas, no podrá exceder el (10%) del valor total del contrato cada vez que se impongan.

PARÁGRAFO 2: Para la imposición de las multas, EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN dará aplicación al debido proceso.

PARÁGRAFO 3: Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del MUNICIPIO DE MEDELLÍN, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO 4: La imposición de multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

Para la imposición de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento, se dará aplicación al contenido de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011. La administración municipal podrá efectuar al CONTRATISTA las comunicaciones previstas en el proceso sancionatorio a través de cualquier medio idóneo que garantice la recepción por parte del CONTRATISTA.

Para dichos efectos será válido el envío de correo electrónico con confirmación de recibo a la dirección electrónica indicada por el proponente en su propuesta. Podrá también emplearse el envío mediante correo certificado dirigido a la dirección que se indica en la propuesta o a la última que haya indicado el CONTRATISTA a la administración municipal; o personalmente con constancia de recibo del representante legal, tratándose de persona jurídica, o de la respectiva persona natural.

Cláusula Penal Pecuniaria:

Se estipula una cláusula penal a favor del MUNICIPIO DE MEDELLÍN equivalente al (10%) del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento

del contrato del contrato grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

Plan de Desarrollo:

Medellín me Cuida

Anderson Fabian Arenas Arango
Técnico

Santiago Acevedo Rodriguez
Contratista - Jurídico

Paola Johanna Sepulveda Ledesma
Contratista - Logístico